

SESION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2006

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de diciembre de dos mil seis; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL , se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, DON DARIO MARTINEZ FERNÁNDEZ, DOÑA MAR GONZALEZ PEREDA, DON SEVERINO ALONSO FERNÁNDEZ, DON REINER CORTES VALCARCE , DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, Y DOÑA MARIA GUTIERREZ NÚÑEZ, con la asistencia de la Sra. Interventora Municipal DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión convocada para el día de hoy, a las 12,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LOPEZ RIESCO

1º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

1.1.- DOÑA M^a LUISA MARTINEZ BUELTA, en representación de DOÑA ANGELA Y DOÑA SOFÍA MARTINEZ BUELTA, solicita licencia de parcelación de una finca sita en Calle La Iglesia de Columbianos, finca catastral 6164626, con una superficie de 234 m².

Considerando.- Que los Servicios Técnicos Municipales, en su informe de fecha 22 de diciembre de 2006, ponen de manifiesto que la finca se sitúa, según el Plan General de Ordenación Urbana vigente de 1989, en suelo clasificado URBANO, regido por la Ordenanza 7, Edificación en núcleos rurales, que en su artículo 11.8.6 define como parcela mínima la existente en el momento de aprobar el Plan, según conste en el Registro de la Propiedad o sustitutivamente en el plano catastral; y según el Plan General de Ordenación Urbana en revisión –2006-, las fincas se sitúan en suelo clasificado como URBANO, Núcleos Rurales, y en su artículo 11.6.3 se señala una parcela mínima de 100 m² y frente a 6 metros,

Conocido el expediente, y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de parcelación a DOÑA M^a LUISA MARTINEZ BUELTA para segregar la finca catastral 6164626 en Calle La Iglesia de Columbianos, de 234 m², y constituir las siguientes:

- PARCELA N^o 1, con una superficie de 116,90 m².
- PARCELA N^o 2, con una superficie de 117,10 m².

1.2.- DON LUIS ANGEL GARCIA OSSORIO solicita licencia de parcelación para un solar sito en Calle Granada 51 y 59, con una superficie de 2.482 m², finca 12701, Tomo 1636, Libro 118, Folio 20 con referencias catastrales 5634704 y 5534916.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la segregación solicitada no se ajusta a la ordenación del P.G.O.U. –89 vigente, en concreto a la modificación habida por Orden de la Consejería de Fomento de fecha 31 de julio de 1990 (B.O.C. y L. 13-8-1009), ya que la denominada finca n^o 2 serían tres: A) Residencial en Ordenanza 4, B) Viario en calle de nuevo trazado y Calle Equipamiento Educativo E3, y esta misma circunstancia, con diferentes medidas, ocurre en el P.G.O.U.-2006 en revisión,

Conocido el expediente, y de conformidad con los informes emitidos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, DENEGAR la licencia solicitada por Don Luis Angel García Ossorio, de parcelación de un solar sito en Calle Granada n^o 51 y 59.

2º.- LICENCIAS DE OBRA.

2.1.- En ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía según resolución de 9 de agosto de 1999, vistos los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda **conceder** licencia urbanística para las obras de construcción de nueva planta que se detallan a continuación, a los solicitantes que también se mencionan, con sujeción al proyecto presentado y a las condiciones generales establecidas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, teniendo que abonar el Impuesto de Construcciones correspondiente, según la liquidación que se fije, y consignar en la Depositaria Municipal la fianza que se señala.

Asimismo, se advierte a los promotores que antes de dar comienzo a las obras, deberán solicitar autorización para instalar valla de protección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.6.10 de las Ordenanzas, acompañando croquis a escala con la superficie a ocupar y haciendo constar el tiempo que dure la ocupación

2.1.1.- CARFER AURELIO S.L. solicita licencia de obras para la construcción de 40 viviendas unifamiliares adosadas, en las Calles Alonso Cano, San Roque y Becerra (Cuatrovientos).

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la mercantil Carfer Aurelio S.L. licencia de obras para la construcción de edificación para 40 viviendas unifamiliares adosadas, ordenadas en tres hileras paralelas entre sí (15 viviendas en la primera hilera con fachada a la calle Becerra; 12 viviendas en la segunda hilera y 13 viviendas en la tercera hilera), desarrollándose cada vivienda en planta de semisótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta, con la siguiente composición:

Veinticuatro (24) viviendas son vivienda tipo (9 viviendas en la primera hilera; 6 viviendas en la segunda hilera; y 9 viviendas en la tercera hilera), y cada una de ellas tiene: 69,50 m² construidos (58,50 m² útiles) en planta de semisótano; 72,20 m² construidos (63,50 m² útiles) en planta baja; 74,60 m² construidos (60,50 m² útiles) en planta primera alta; y 21,20 m² construidos (12,80 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Cuatro (4) viviendas son viviendas variante 2 (2 viviendas en la primera hilera y 2 viviendas en la tercera hilera), que corresponden a las viviendas de terminación de tales hileras, y cada una de ellas tiene: 71,00 m² construidos (58,50 m² útiles) en planta de semisótano; 73,60 m² construidos (63,30 m² útiles) en planta baja; 76,00 m² construidos (60,70 m² útiles) en planta primera alta; y 21,40 m² construidos (12,90 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Seis (6) viviendas son viviendas variante 3 (2 viviendas en cada una de las tres hileras), y cada una de ellas tiene: 69,50 m² construidos (58,50 m² útiles) en planta de semisótano; 72,20 m² construidos (63,50 m² útiles) en planta baja; 74,60 m² construidos (60,50 m² útiles) en planta primera alta; y 22,20 m² construidos (13,70 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Cuatro (4) viviendas son viviendas variante 4 (2 viviendas en la primera hilera y 2 viviendas en la segunda hilera), y cada una de ellas tiene: 71,00 m² construidos (59,50 m² útiles) en planta de semisótano; 73,70 m² construidos (64,50 m² útiles) en planta baja; 76,10 m² construidos (61,50 m² útiles) en planta primera alta; y 19,20 m² construidos (10,30 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Una (1) vivienda es vivienda variante 5, que corresponde a una de las terminaciones de la hilera segunda, y tiene: 76,40 m² construidos (63,30 m² útiles) en planta de semisótano; 79,40 m² construidos (68,30 m² útiles) en planta baja; 82,10 m² construidos (66,00 m² útiles) en planta primera alta; y 28,50 m² construidos (19,00 m² útiles) en planta bajo cubierta.

Otra (1) vivienda es vivienda adaptada minusválidos, que corresponde a la otra terminación de la hilera segunda y tiene: 76,40 m² construidos (59,00 m² útiles) en planta de semisótano; 79,40 m² construidos (68,00 m² útiles) en planta baja; 82,10 m² construidos (61,00 m² útiles) en planta primera alta; y 28,50 m² construidos (15,00 m² útiles) en planta bajo cubierta.

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 30 de diciembre de 2005, 16 de febrero y 20 de diciembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación: El espacio libre que se crea en la parcela tendrá un ancho mínimo de 12,01 metros.
- 2) La alineación exterior corresponde al acta de 16 de junio de 2005, y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, será señalada mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.

- 8) Se costeará y ejecutará por el titular de la licencia las obras de urbanización necesarias de acuerdo con el proyecto presentado visado el 20 de diciembre de 2006 y con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo, Servicios que definirán la valvulería necesaria en la infraestructura de abastecimiento. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. El promotor notificará al Servicio de Ingeniería Municipal su intención de iniciar las obras de urbanización, fijándose día para la firma del Acta de comprobación del replanteo.
- 9) Garantizar la ejecución de la urbanización, constituyendo en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia una garantía de urbanización por importe de 261.000,00 Euros, con objeto de asegurar ante el Ayuntamiento la total ejecución de la actuación urbanística, respondiendo del cumplimiento de la obligación de urbanización, así como de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la ejecución de la actuación, y asegurando la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el Artº. 202.6 del Reglamento de Urbanismo, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho Artº, 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La cancelación de devolución de la garantía solo procede una vez que el Ayuntamiento haya recibido la urbanización, a cuyo fin el urbanizador debe poner en conocimiento del Ayuntamiento la terminación de las obras, solicitando expresamente su recepción, formalizándose posteriormente el acta de recepción a partir de la cual la urbanización ejecutada está sujeta a un plazo de garantía de un año. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo. La fianza antes indicada de 261.000,00 euros, al ser la misma que la exigida para el Proyecto de Urbanización y Normalización en Cuatrovientos (Calles Alonso Cano, Becerra y San Roque), sólo se prestará una vez y servirá para los dos expedientes.
- 10) Se realizarán simultáneamente las obras de urbanización y edificación, no pudiendo utilizar la construcción e instalaciones hasta tanto no esté concluida y recibida la obra de urbanización y estableciendo tales condiciones en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio e instalaciones.

- 11) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.
- 12) Determinar que, conforme el Artº. 18.2 y 70.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, queda cedido de derecho y forma gratuita al Ayuntamiento de Ponferrada, en pleno dominio y libre de cargas y gravámenes, los terrenos objeto del expediente de normalización de fincas, para su destino a viario, a cuyo uso queda afectado, que corresponde a los terrenos (superficies) exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento, cesión gratuita que se acepta, debiendo formalizarse notarialmente tal cesión a favor de este Ayuntamiento en la primera escritura de agrupación, segregación, división, obra nueva, o cualquier otra que se otorgue y afecte a la parcela o parcelas objeto de esta licencia, sin cuya formalización carecerá de eficacia la licencia, licencia que también comprende la de parcelación de este terreno cedido gratuitamente respecto de las parcelas matrices, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia de la escritura notarial donde se refleje la cesión a favor del Ayuntamiento.

Las condiciones anteriormente señaladas bajo los números 8), 9), 10), 11) y 12) serán anotadas en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 5051225

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

2.1.2.- PROCUPISA S.A. solicita licencia de obras para la construcción de 22 viviendas unifamiliares adosadas en la Parcela A-03 del Sector S-3 (La Rosaleda).

Considerando.- Que la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de fecha 9 de noviembre de 2005, por la que se anula la Orden de 26 de julio de 2001 de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por la que se aprobó definitivamente la modificación del P.G.O.U. de Ponferrada en el Sector S-3, no es firme al día de hoy, por lo que la presente licencia se otorga sin perjuicio de lo que señalen los Tribunales a la hora de ejecutarse la sentencia.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, otorgar a la mercantil Procupisa S.A. licencia de obras para la construcción de 22 viviendas unifamiliares adosadas, que se desarrollan en cinco (5) bloques, en tres esquinas viviendas pareadas (bloques 1, 2 y 4), una hilera de 12 viviendas adosadas con frente a la Avda. de Galicia (bloque 3), y otra hilera de 4 viviendas adosadas (bloque 5) a la calle lateral oeste. En el espacio libre se sitúa una piscina y zona verde. Cada vivienda se compone de planta de sótano, planta baja, planta primera alta y planta bajo cubierta.

La planta de sótano tiene una superficie total construida de 3661,80 m², destinada a garaje, con 44 plazas, zonas comunes y los trasteros y bodegas de cada una de las viviendas de los cinco (5) bloques.

Los cinco (5) bloques son independientes desde la cota cero, y constan de:

Bloque 1 (2 viviendas): Planta baja, con una superficie total construida de 182,28 m²; planta primera alta, con una superficie total construida de 165,61 m²; y planta bajo cubierta, con una superficie total construida de 61,75 m².

Bloque 2 (2 viviendas): Planta baja, con una superficie total construida de 182,29 m²; planta primera alta, con una superficie total construida de 165,61 m²; y planta bajo cubierta, con una superficie total construida de 61,75 m².

Bloque 3 (12 viviendas): Planta baja, con una superficie total construida de 1001,98 m²; planta primera alta, con una superficie total construida de 978,88 m²; y planta bajo cubierta, con una superficie total construida de 374,22 m².

Bloque 4 (2 viviendas): Planta baja, con una superficie total construida de 182,28 m²; planta primera alta, con una superficie total construida de 165,61 m²; y planta bajo cubierta, con una superficie total construida de 61,75 m².

Bloque 5 (4 viviendas): Planta baja, con una superficie total construida de 320,94 m²; planta primera alta, con una superficie total construida de 319,20 m²; y planta bajo cubierta, con una superficie total construida de 122,99 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado con las aclaraciones y/o modificaciones de los planos y documentación visados el 14 de noviembre de 2006, primando estos últimos sobre aquellos.

- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 30 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 237.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución

subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.

- 10) Debe establecerse la parcela indivisible de conformidad con el art. 104.1.c) de la Ley 5/1999 de 8 de abril de urbanismo de Castilla y León, lo que se hará constar en las descripciones registrales y notariales que cualquiera de tal finca se efectúen (Artº. 258.2 del Real Decreto Legislativo 1/92 en vigor según la Disposición Derogatoria única de la Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones), quedando vinculado el terreno al uso autorizado.

La condición anteriormente señalada bajo el número 10) será anotada en el Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

A efectos del Artº. 52 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 6441601.

A efectos de lo previsto en las Disposiciones Transitorias del Real Decreto 314/2006, que aprueba el Código Técnico de la Edificación, se señala que la licencia ha sido solicitada con anterioridad al 29 de septiembre de 2006.

2.1.3.- Visto el escrito presentado por la mercantil **PRADO CARBAJO S.L.**, solicitando licencia de obras para modificar la planta sótano -2 (eliminando un trastero) y la planta alta décima (suprimiendo una vivienda), respecto del edificio para 53 viviendas con emplazamiento en la parcela D.03.1 del Sector S-3 (La Rosaleda)^º, Expte. 165/04, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a la mercantil Prado Carbajo S.L. para la modificación presentada, según documentación visada el 14 de diciembre de 2006, respecto del edificio para 53 viviendas, con emplazamiento en la parcela D.03.1 del Sector S-3 (La Rosaleda), con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 21 de enero de 2005, quedando un edificio de cincuenta y dos (52) viviendas, que se articula en dos plantas de sótano, que ocupan la totalidad de la parcela, y a partir de ahí el Bloque 1 (portal 1) que ocupa parte de la parcela, concretamente en la fachada al vial R-2, generando en el centro de la parcela, en planta baja, un espacio privado, donde también se plantea el acceso al garaje, componiéndose tal edificación de:

Planta de sótano -2, destinada a garaje, con 65 plazas, trasteros en número de 47, y cuartos de instalaciones.

Planta de sótano -1, destinada a garaje, con 63 plazas, trasteros en número de 37, y cuartos de instalaciones.

Planta baja destinada a portal de acceso, con cuartos de instalaciones, centro de transformación eléctrico y locales comerciales.

Plantas altas primera a novena, destinadas a viviendas, a razón de 5 viviendas por planta.

Planta alta décima, destinada a 4 viviendas.

Planta alta undécima destinada a 3 viviendas retranqueadas mediante terrazas.

Planta bajo cubierta destinada a cuartos de instalaciones.

La descrita edificación comprende los elementos independientes número uno y dos y el derecho de profundización (o de construir bajo el suelo) del elemento independiente número tres, todos ellos del Conjunto Inmobiliario constituido en la escritura autorizada por el Notario D. Rogelio Pacios Yáñez el día 28 de diciembre de 2004, bajo el N^o 3.752 de su protocolo. No queda comprendida en la misma el resto del elemento independiente número tres (Bloque 2, portales 2 y 3), es decir, el derecho de vuelo sobre su superficie, pendiente de licencia de obras, que se compondrá de 32 viviendas y una edificabilidad de 3.991,50 m² según el Proyecto Básico presentado (hasta un máximo de 4.007,20 m² según la ficha del Plan Parcial), que se computará en la forma señalada en el Art. 5.3.4 N.U. del Plan Parcial del Sector S-3 (B.O.P. 21 marzo 2002), es decir, es distinto a la superficie construida.

permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2005.

2.1.4.- Visto el escrito presentado por **DON LAUREANO MAYO CABEZAS**, solicitando licencia de obras para suprimir la galería de la planta segunda alta en la fachada a la Calle Paraisín, respecto del edificio para siete viviendas con emplazamiento en la Calle Paraisín esquina Calle Augusto González Menes, Expte. 33/06, cuya licencia fue concedida por la Junta de Gobierno en sesión del día 5 de abril de 2006, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Otorgar licencia de obras a Don Laureano Mayo Cabezas para la modificación presentada, según documentación visada el 18 de diciembre de 2006, respecto del edificio para siete viviendas, con emplazamiento en Calle Paraisín, con licencia de obras otorgada por la Junta de Gobierno en sesión del día 5 de abril de 2006, permaneciendo, en lo demás, la composición del edificio y las prescripciones establecidas en dicho acuerdo de la Junta de Gobierno.

2.2.- Aprobación definitiva del proyecto de delimitación de Actuación Aislada de Urbanización y Normalización de fincas, instado por CARFER AURELIO S.L.

Visto el expediente instado por Carfer Aurelio S.L. sobre Actuación Aislada de Urbanización y Normalización en Cuatrovientos, delimitada por las Calles Alonso Cano, Calle Becerra y Calle San Roque, y son

ANTECEDENTES

Primero.- La Junta de Gobierno, en sesión del día 1 de septiembre de 2006, aprobó la delimitación de la Actuación Aislada de Urbanización y Normalización en Cuatrovientos, definida por las Calles Alonso Cano, Becerra y San Roque.

Segundo.- Dicho acuerdo se notificó a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad y Catastro, y, en concreto, a la mercantil Carfer Aurelio S.L., Don Elicio Barredo García, Don Primo Rodríguez Rodríguez, Don Agustín Balboa Pintor, D^a Araceli Balboa Enríquez y Don Miguel García Rodríguez, sin que durante el plazo de audiencia de quince días previsto en el artículo 220 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se formulara ningún tipo de alegación y/o sugerencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Iº.- La competencia para entender de los expedientes de gestión urbanística la tiene atribuida la Junta de Gobierno por delegación de la Alcaldía, según Decreto de 9 de agosto de 1999 (B.O.P. 7 septiembre 1999).

IIº.- En el suelo urbano consolidado, condición que, en aplicación de la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 22/2004 que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, tiene el que motiva este expediente, la gestión urbanística puede efectuarse mediante actuaciones aisladas a desarrollar sobre agrupaciones de parcelas, tal y como señala el artículo 188.1 de dicho Reglamento, siendo uno de sus tipos la Actuación Aislada de Urbanización y Normalización, cuya gestión puede ser privada (artículo 210.a) y 217.2 del invocado Reglamento de Urbanismo).

IIIº.- Según el artículo 222.1 del Reglamento de urbanismo de Castilla y León, las actuaciones aisladas de urbanización y normalización tienen por objeto tanto adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico, como completar la urbanización a fin de que las parcelas alcancen la condición de solar, y ambos objetivos son los perseguidos en este expediente.

IVº.- El Proyecto de Normalización visado el 21 de noviembre de 2006, mejorando el inicialmente presentado, con las definiciones de las obras de urbanización precisas contenidas en el Proyecto de Urbanización visado el 20 de diciembre de 2006, que pormenoriza la previsión inicialmente presentada, se consideran suficientes a los fines de este expediente.

Vº.- Tal y como señala el artículo 221 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación definitiva del Proyecto de Normalización produce los efectos citados en el artículo 252 para la aprobación de los Proyectos de Actuación y, en concreto, la transmisión al Municipio, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, de los terrenos que deban ser objeto de cesión para su afección a los usos previstos en el planeamiento, en este caso los terrenos necesarios para regularizar las vías públicas, no sobrepasándose los límites señalados en el artículo 41 del mismo Reglamento.

VIº.- La mercantil Carfer Aurelio S.L. asume la condición de urbanizador, por ello, conforme al artículo 222.2.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el plazo de un mes desde la aprobación del proyecto, debe constituir una garantía de urbanización por importe de 261.000 € en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 de dicho Reglamento, sin perjuicio del reajuste no reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: aprobar definitivamente la delimitación de la Actuación Aislada de Urbanización y Normalización en Cuatrovientos, definida por la Calle Alonso Cano, Calle Becerra y Calle San Roque.

SEGUNDO: aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización y Normalización, integrado en el Proyecto de Urbanización visado el 20 de diciembre de 2006 y el Proyecto de Normalización visado el 21 de noviembre de 2006, teniendo la condición de urbanizador la mercantil “Promotora Carfer y Aurelio S.L.”, la cual en el plazo de un mes desde la aprobación del Proyecto,

debe constituir una garantía de urbanización por importe de 261.000 €, en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 de dicho Reglamento, sin perjuicio del reajuste o reposición de tal garantía en la forma prevista en el apartado 7 de dicho artículo 202. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la garantía de urbanización, se declarará la ineficacia de este instrumento de gestión, de acuerdo con el apartado 5 del mismo artículo 202 antes aludido.

TERCERO: Atribuir a este acuerdo de aprobación definitiva los efectos de cesión gratuita y transmisión a este Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, gravámenes y ocupantes, para su destino a viario, a cuyo uso quedan afectados, de los siguientes terrenos:

1ª TIERRA, en término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, en el Camino Francés de abajo, con una superficie de mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados (1.741 m²), que linda: Norte, resto de finca matriz; Este calle San Roque, Sur, Matías Pérez, hoy José García Rodríguez, Segundo Fernández, Agustín Balboa y Araceli Balboa; y Oeste, Manuel Rodríguez, hoy José Quiroga, Elicio Barredo y Primo Rodríguez.

2ª.- TERRENO, al sitio del Francés, Término de Columbiranos, Barrio de Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados (284,70 m²). Linda: Norte, Daniel Rodríguez; Este, Antracita Gaiztarro, hoy, Promotora Carfer y Aurelio S.L.; Sur, acequia de cemento que la separa de fincas de varios propietarios; y Oeste, resto de finca matriz.

3ª TERRENO, al sitio del Francés, Término de Columbrianos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de doscientos veintiséis metros con cincuenta decímetros cuadrados (226,50 m²), que linda: Norte, Parcela catastral 5051218; Sur, Elicio Barredo; Este, Antracitas de Gaiztarro, hoy Promotora Carfer y Aurelio S.L.; y Oeste, resto de finca matriz.

4ª TERRENO, al sitio del Francés, Calle Alonso Cano, Término de Columbrianos, Barrio de Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de sesenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados (69,16 m²). Linda Frente, Agustín Balboa Pintor; Derecha entrando, acequia; Izquierda entrando, Miguel García Rico; y Fondo, acequia.

5ª TERRENO, al sitio del Francés, Calle Alonso Cano, Término de Columbrianos, Barrio de Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de sesenta y nueve metros y dieciséis decímetros cuadrados (69,16 m²). Linda, Frente, Calle Alonso Cano; Derecha entrando, acequia; Izquierda entrando, Miguel García Rico; y Fondo, la finca antes descrita en el número 4.

6ª TERRENO, al sitio del Francés, Término de Columbrianos, Barrio de Cuatrovientos, Ayuntamiento de Ponferrada, con una superficie de ochenta y tres metros con treinta decímetros cuadrados (83,30 m²), que linda: Frente, la finca antes descrita en el número 5; Derecha entrando, acequia; Izquierda entrando, Calle Alonso Cano; y Fondo, resto de finca matriz.

CUARTO: Atribuir a este acuerdo los oportunos efectos para segregar e inscribir en el Registro de la Propiedad, como fincas independientes, las parcelas objeto del Proyecto de Urbanización y Normalización.

QUINTO: Facultar a la Alcaldía, tan amplio como en derecho fuere necesario, para ejecutar este acuerdo, otorgando cuantos documentos fueren precisos.

3º.- EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES.

3.1.- AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS. Convocatoria de 14 de octubre de 2005. C/ Los Almendros, 3

DON ANTONIO DELGADO ALONSO, en calidad de Secretario de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE LOS ALMENDROS Nº 3**, presenta documentación necesaria para hacer efectivo el pago de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2006, con destino a la Rehabilitación de Fachadas del edificio sito en Calle Los Almendros, 3, por importe de 6.000, 00 Euros.

Presentada la documentación, los Servicios Técnicos Municipales emiten el correspondiente informe, que obra en el expediente.

Visto el expediente de referencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar el pago de la subvención concedida a **DON ANTONIO DELGADO ALONSO**, en calidad de Secretario de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Calle Los Almendros nº 3, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2006, con destino a la Rehabilitación de Fachada del citado inmueble, por importe de 6.000,00 Euros.

3.2.- AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS. Convocatoria de 14 de octubre de 2005.

DON FELIX TUÑÓN BARREDO, en calidad de representante de la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL EDIFICIO SITO EN CALLE TORRES QUEVEDO, 18**, presenta documentación necesaria para hacer efectivo el pago de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de

julio de 2006, con destino a la Rehabilitación de Fachadas del edificio sito en Calle Torres Quevedo, 18, por importe de 4.888,78 Euros.

Presentada la documentación, los Servicios Técnicos Municipales emiten el correspondiente informe, que obra en el expediente.

Visto el expediente de referencia, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

Autorizar el pago de la subvención concedida a DON FELIX TUÑÓN BARREDO, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL edificio sito en Calle Torres Quevedo, 18, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio de 2006, con destino a la Rehabilitación de Fachadas del citado inmueble, por importe de 4.888,78 Euros.

3.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL BIERZO Y LACIANA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE DEL BIERZO Y LACIANA, con destino a financiar una serie de actividades a lo largo del año, dirigidas a diversos colectivos, cuya intención es la divulgación y captación de nuevos donantes, así como el mantenimiento de los existentes.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 3.006 €, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Hermandad de Donantes de Sangre del Bierzo y Laciana una subvención nominativa concertada por importe de 3.006 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

3.4.- - Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y el Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala, con destino a financiar la organización del Maratón de Fútbol base en las categorías: Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete, Juvenil y Veteranos.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 3.470 €, con cargo a la partida 452.489.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar al Club Deportivo Berciano de Fútbol Sala una subvención nominativa concertada por importe de 3.470 €, con cargo a la partida presupuestaria 452.489 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

3.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Ponferrada, con destino a financiar la puesta en marcha de programas de Voluntariado.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención nominativa concertada, por importe de 10.000 €, con cargo a la partida 313.480.

Resultando.- Que la subvención y el proyecto presentado aparecen contemplados en la rectificación del Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, aprobado por acuerdo plenario de 29 de diciembre de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Ponferrada una subvención nominativa concertada por importe de 10.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

3.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASAMBLEA COMARCAL DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE PONFERRADA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Ponferrada, con destino a financiar un programa educativo y cultural dirigido a la población inmigrante del municipio de Ponferrada.

Resultando.- Que en la partida 313.480 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2006 aparece consignada la cantidad de 16.000 €, con destino a financiar programas incluidos en el Plan Municipal de Cooperación Social, aprobados por el Pleno en sesión de 24 de junio de 2005.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española de Ponferrada una subvención por importe de 16.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.480 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

3.7.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la PARROQUIA SAN MARTÍN DE PORRES (NUEVA GUINEA) NICARAGUA.

Visto el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la Parroquia San Martín de Porres (Nueva Guinea) Nicaragua, con destino a financiar un programa de atención psicológica a víctimas de la violencia en el Municipio de Nueva Guinea (Nicaragua), por importe de 6.000 €.

Resultando.- Que en el presupuesto municipal actualmente vigente para el ejercicio 2006 existe prevista una subvención, por importe de 6.000 €, con cargo a la partida 313.782.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a la Parroquia San Martín de Porres (Nueva Guinea) Nicaragua, una subvención por importe de 6.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 313.782 y de acuerdo con el proyecto de actuación presentado.

SEGUNDO: Aprobar el convenio específico de colaboración, habilitando expresamente al Alcalde-Presidente para su firma.

4º.- EXPEDIENTES DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

4.1.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Carnicerías y otras del Casco Antiguo”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 4 de mayo de 2005 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Carnicerías y otras del Casco Antiguo”, con un coste total soportado de 286.096,25 €, un tipo impositivo de 58%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor de módulo de 162,45 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 260.203,58 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 147,75 €.

Considerando.- Que el artículo 33.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “... Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como ENTREGA A CUENTA los pagos anticipados que se hubieran efectuado...”

Conocidos los hechos descritos y de los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Calle Carnicerías y otras del Casco Antiguo”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 1.301.017,91 €
COSTE TOTAL SOPORTADO: 260.203,58 €
TIPO: 58%
BASE: 150.918,08 €
MODULO DE REPARTO: metro lineal
TOTAL MODULOS (m/l): 1.021,45
VALOR MÓDULO (€/ml): 147,75 €.

4.2.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Once Mil Vírgenes”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 28 de julio de 2005 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Once Mil Vírgenes”, con un coste total soportado de 249.831,49 €, un tipo impositivo de 24,67%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor de módulo de 245,01 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 231.094,13 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 226,64 €.

Considerando.- Que el artículo 33.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “... Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como ENTREGA A CUENTA los pagos anticipados que se hubieran efectuado...”

Conocidos los hechos descritos y de los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Calle Once Mil Vírgenes”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 231.094,13 €
COSTE TOTAL SOPORTADO: 231.094,13 €
TIPO: 24,67%
BASE: 57.010,92 €
MODULO DE REPARTO: metro lineal

TOTAL MODULOS (m/l): 251,55
VALOR MÓDULO (€/ml): 226,64 €.

4.3.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle Los Deportes Fase II”.

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 22 de marzo de 2005 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Calle los Deportes Fase II”, con un coste total soportado de 366.764,65 €, un tipo impositivo de 13%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor de módulo de 95,05 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 390.009,79 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 101,08 €.

Considerando.- Que el artículo 33.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “... Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como ENTREGA A CUENTA los pagos anticipados que se hubieran efectuado...”

Conocidos los hechos descritos y de los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Calle Los Deportes Fase II”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 390.009,79 €
COSTE TOTAL SOPORTADO: 390.009,79 €
TIPO: 13%
BASE: 50.701,27 €
MODULO DE REPARTO: metro lineal
TOTAL MODULOS (m/l): 501,60
VALOR MÓDULO (€/ml): 101,08 €.

4.4.- Liquidación definitiva de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza Mercado Viejo”

Visto el expediente epigrafiado, y

Considerando.- Que por acuerdo plenario de 22 de marzo de 2005 se adoptó acuerdo de ordenación e imposición de Contribuciones Especiales por la ejecución de la obra “Urbanización Plaza Mercado Viejo”, con un coste total soportado de 91.641,33 €, un tipo impositivo de 45%, con un módulo de reparto por metro lineal y un valor de módulo de 161,94 €.

Considerando.- Que efectuada la liquidación definitiva de la obra, se obtiene un coste total soportado de 100.258,54 €, lo que arroja por módulo (metro lineal) un valor de 177,17 €.

Considerando.- Que el artículo 33.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que “... Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como ENTREGA A CUENTA los pagos anticipados que se hubieran efectuado...”

Conocidos los hechos descritos y de los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar la liquidación definitiva de la obra “Urbanización Plaza Mercado Viejo”, conforme al siguiente detalle:

COSTE TOTAL: 501.292,69€
COSTE TOTAL SOPORTADO: 100.258,54 €
TIPO: 45%
BASE: 45.116,34€
MODULO DE REPARTO: metro lineal
TOTAL MODULOS (m/l): 254,65
VALOR MÓDULO (€/ml): 177,17 €.

5º.- ESCRITOS VARIOS.

5.1.- Corrección errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 14 de diciembre de 2006 aprobó inicialmente el proyecto de “Urbanización de Avda. de Galicia, II Fase”, con un

presupuesto de ejecución por contrata que asciende a un total de 1.053.065,99 €.

Habiéndose detectado un error formal en el acuerdo adoptado, en cuanto a que hace referencia a un proyecto redactado por los Servicios Técnicos Municipales con la denominación de “Remodelación Avda. de Galicia, II Fase”, cuando debe decir “Urbanización Avda. de Galicia, II Fase”,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., acuerdan por unanimidad,

Enmendar el error detectado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2006, y donde dice: “Redactado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de obra “Remodelación Avda. de Galicia II Fase”, debe decir: “Redactado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de obra “URBANIZACIÓN AVDA. DE GALICIA II FASE”

Permaneciendo el resto del acuerdo en los mismos términos inicialmente adoptados.

5.2.- COMPROMISO DE CESION DE TERRENOS A LA ASOCIACION “ASILDE” PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO-RESIDENCIA DE AFECTADOS DE ESCLEROSIS MULTIPLE.

Dada cuenta de la petición formulada por el Concejal Delegado de Acción Social para poner a disposición de la Asociación ASILDE los terrenos necesarios para la construcción de un Centro-Residencia de afectados de Esclerosis Múltiple,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Iniciar los trámites para poner a disposición de la Asociación “Asilde” los terrenos necesarios para la construcción de un Centro-Residencia de afectados de Esclerosis Múltiple en Ponferrada.

SEGUNDO: Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo, en la primera sesión que éste celebre.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.